

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil Veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por: EVERLY BARON SANJUAN contra: LUIS ERNEY PEÑUELA MENDEZ.

RAD: 204004089001-2021-00114-00

Atendiendo el memorial que precede presentado por las partes y suscrito por ellas, en el que solicitan se tenga en cuenta el acuerdo al que han llegado ante la Comisaria de familia, el despacho al observar que dicho documento no fue aportado, ordenará requerirles a fin de que sea allegado al expediente dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia, lo anterior con la finalidad de impartir trámite al citado memorial.

Así las cosas, una vez finalizado el término de ejecutoria regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

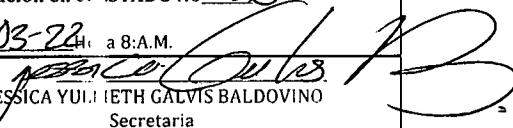
PRIMERO: Requerir a la parte demandante EVERLY BARON SANJUAN y al demandado LUIS ERNEY PEÑUELA MENDEZ, para que aporten el acta de conciliación suscrita ante la Comisaria de Familia adiada 03 de Febrero de 2022, conforme lo motivado en precedencia.

Segundo: Una vez fenecido el término de la ejecutoria de la presente providencia, regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 026
Hoy 17-03-22 a las 8:A.M.
 YESSICA YULIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría